

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de notificación

Don Carlos Marcos Villa, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea y su partido,

Certifico: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, por don Manuel Mayo Pérez, contra otros y don Enrique Mayo Pérez, se dictó la Sentencia cuyos encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia

En la villa de Cangas del Narcea, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Ramón Avello Zapatero, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante el mismo, entre partes: de la una y como demandante: don Manuel Mayo Pérez, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Navelgas, concejo de Tineo, representado por el Procurador don Rafael Menéndez de Llano López y defendido por el Letrado don Blas Arganza de la Uz; y de la otra y como demandados: don Enrique Mayo Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de dicho Navelgas, don Demetrio Mayo Pérez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino del repetido Navelgas, don Bonifacio Mayo Pérez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Oviedo, calle Pumarín, número 35, don Santos Mayo Pérez, mayor de edad, doña Dolores Mayo Pérez, mayor de edad, viuda, doña Josefa Mayo Pérez,

mayor de edad, viuda, doña María del Carmen Mayo Pérez, mayor de edad, asistida de su marido don Pedro Godoy, don Ramón Mayo Pérez, mayor de edad, doña María del Pilar Mayo Pérez, mayor de edad, viuda y don Paulino Mayo Pérez, mayor de edad, de domicilios desconocidos; representado el primero por el Procurador don Benito Pastrana García y defendido por el Abogado don Emilio Ramos Rodríguez Peláez, y los demás demandados, en su rebeldía, por los Estrados del Juzgado, versando la litis sobre división de cosa común, y

Fallo

Que desestimando las excepciones propuestas por el demandado personaldo y estimando como debo de estimar sustancialmente la demanda deducida por el Procurador don Rafael Menéndez de Llano, en representación de don Manuel Mayo Pérez, contra las personas expresadas en el encabezamiento de esta resolución, debo declarar y declaro que la finca denominada "Silviella", descrita en el hecho primero de la demanda, es indivisible y que, por tanto, procede la disolución de la comunidad existente sobre la misma mediante la venta de la referida finca en pública subasta, con admisión de licitadores extraños. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta Resolución a los demandados declarados en rebeldía en forma legal. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Ramón Avello. Rubricado."

Así resulta de su original a que me refiero, y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de cédula de notificación a los demandados declarados en rebeldía, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Cangas del Narcea, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, don Eduardo Pardo Unanua, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de don Félix Fernández Fernández, y otros, contra don Evaristo Acisclo García Abasolo, sobre Despido, por la presente se cita al demandado mencionado, don Evaristo Acisclo García Abasolo, industrial que tuvo últimamente su domicilio en esta villa, calle María Cristina, número 12, y cuyo actual paradero se desconoce, para que el día nueve de enero próximo, a las doce horas, comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en el Palacio Municipal de Justicia, Plaza de los Remedios, número uno, segundo piso, derecha, al objeto de hacer uso de su derecho en el incidente de readmisión promovido por la parte demandante en los autos antes referidos, advirtiéndosele que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que el acto anunciado no se suspenderá por su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado don Evaristo Acisclo García Abasolo, actualmente en ignorado paradero, expido, firmo y rubrico la presente en Gijón, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Juan J. Montero, rubricado.

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, don Eduardo Pardo Unanua, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de don Celestino Moure Santirso, contra la Empresa "Auto Wach", que tuvo su domicilio social en esta villa, avenida de Schultz, número 178, y

cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, por la presente se cita a la mencionada empresa demandada "Auto Wach", para que el día nueve de enero próximo, a las doce, comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en el Palacio Municipal de Justicia, Plaza de los Remedios, número uno, segundo piso, derecha, al objeto de hacer uso de su derecho en el incidente de readmisión promovido por la parte demandante en los autos antes referidos, advirtiéndosele que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que el acto anunciado no se suspenderá por su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa demandada "Auto Wasch", actualmente en ignorado paradero, expido, firmo y rubrico la presente en Gijón, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Juan J. Montero, rubricado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Por resolución de 14 de los corrientes fue aprobado el Pliego de Condiciones que servirá de base para la contratación del suministro de carnes y leche fresca de vaca a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial por plazo de doce meses.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 18 de diciembre de 1968. El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

Habiéndose incoado expediente de adopción a favor del menor recogido en el Hogar Infantil, An-

tonio Cabo Rodríguez, nacido en el día 19 de diciembre de 1964 e ingresado en la Institución el día 19 de diciembre de 1966, y a efectos de dar cumplimiento al trámite de audiencia según lo dispuesto por el artículo 176-2.º del Código Civil, por el presente se requiere a don Antonio Cabo Rodríguez y a quienes acrediten ser los más próximos parientes del referido menor para que se personen en la Dirección del Hogar Infantil (Hospital General de Asturias), en un plazo de diez días, a contar del siguiente a la fecha de este BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 20 de diciembre de 1968. El Presidente, Miguel F. Coronado.—El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección Minas

Con fecha 2 de diciembre de 1968, el Ilustrísimo señor Director General de la Energía y Combustibles, me comunica lo siguiente:

“Resolución de la Dirección General de la Energía y Combustibles autorizando el establecimiento de la subestación de recepción y distribución de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo, a instancia de Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 134, solicitando autorización para instalar una subestación de recepción y distribución de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., el establecimiento de una subestación de recepción y distribución de energía eléctrica que se establecerá en terrenos de su factoría y quedará constituida por un embarrado doble, para una tensión de 132 KV. y comprenderá las siguientes posiciones para su conexión a la subestación de Tabiella; dos para su enlace con la subestación denominada Aceros II; una para el acoplamiento de barras y cuatro para alimentar otros tantos transformadores, los cuales no son objeto de esta autorización.

Para la protección de cada una de las posiciones de esta subestación se montarán disyuntores de 2.000 A. no-

minales de intensidad y 10.000 MVA de potencia de corte.

Se completará la instalación con los correspondientes equipos de protección, mando y medida, así como el de servicios auxiliares.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 9 de diciembre de 1968. El Delegado Provincial.

ADMINISTRACION DE ADUANAS—AVILES

Anuncio de subasta

El día tres de enero próximo, a las once horas, tendrá lugar en las Oficinas de esta Aduana la venta en pública subasta de dos automóviles, uno marca Renault R-8, tasado en veinticinco mil quinientas pesetas, y otro marca Opel Rekord tasado en treinta y nueve mil quinientas pesetas, así como tres básculas tasadas en mil pesetas, según se especifica en el tablón de anuncios de esta Administración, donde se detallan asimismo las condiciones de la subasta.

Avilés, 18 de diciembre de 1968. El Administrador.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Anuncio

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde total del monte de Utilidad Pública, número 199 del Catálogo de esta Provincia denominado “Castrillón”, perteneciente a Pendones y La Foz (de la parroquia de Sobrecastillo) y a Tarna del término municipal de Caso se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, calle Marqués de Teverga, número 4, Oviedo, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinados todos los días hábiles desde las diez a las catorce horas por los interesados admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asis-

tido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo fijado por Edicto de esta Jefatura en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 76 de primero de abril de 1968, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la Judicial-Civil.

Oviedo, 13 de diciembre de 1968. El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carrero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

Anuncios

Aprobados por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres, en sesión celebrada el día 10 del corriente mes de diciembre, los Pliegos de condiciones jurídico-económicas que han de regir en el concurso-subasta para la enajenación de parcelas de propiedad municipal, sitas en el barrio de Gonzalín-Mieres, quedan expuestas al público, a efectos de reclamaciones, durante un plazo de ocho días, en el Negociado de Contratación de la Secretaría Municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Mieres, 13 de diciembre de 1968. El Alcalde.

— : —

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el diez de los corrientes el Proyecto de Presupuesto Extraordinario “Construcciones Escolares, 3.ª fase”, se expone al público por término de quince días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones de vecinos o interesados, en la Secretaría Municipal, todo ello a los efectos preceptuados por el artículo 696, 2, de la Ley de Régimen Local.

Mieres, 16 de diciembre de 1968. El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, la imposición de con-

tribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras a que se refiere el “Proyecto de pavimentación de aceras en la calle Fuertes Acevedo, tramo calle Celestino Villamil-Julián Clavería”, en esta ciudad, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el respectivo expediente en el Negociado de Contribuciones Especiales, de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante el expresado plazo y ocho días más por las personas llamadas a contribuir especialmente o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal.

Oviedo, 18 de diciembre de 1968. El Alcalde-Presidente.

DE SALAS

Anuncio

Aprobado en principio por el Pleno de esta Corporación el cambio de afectación de un terreno existente en el barrio de La Espina, conocido por el nombre de (La Tejera), se abre información pública por término de un mes, a los efectos señalados en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Salas 28 de noviembre de 1968. El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PEREIRA GONZALEZ Rogelio, de 31 años de edad, casado, obrero, hijo de Dositeo y de Aurora, natural de Rubian de Cima, Lugo, y vecino accidentalmente que fue de Febrero-Villoria-Laviana, teniendo su domicilio fijo en Bélgica, Rue Walburge, 120, Lieja, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de personarse en las diligencias preparatorias, número 55 de 1968, sobre imprudencia.